

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0114 - 2024 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, miércoles 11 de setiembre 2024

VISTO

El informe N° 139-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 30 de julio 2024, el informe N° 142-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 05 de agosto 2024, el informe N° 155-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 26 de agosto 2024, la solicitud de certificación de crédito presupuestal de fecha 27 de agosto 2024, el informe N° 293-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 28 de agosto 2024, el informe N° 0358-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3 de fecha 02 de setiembre 2024, la resolución de Gerencia General N° 0110-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 06 de setiembre 2024, la solicitud de aprobación de expediente de contratación de fecha 09 de setiembre 2024, la resolución de Gerencia General N° 0112-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 10 de setiembre 2024, la solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección de fecha 10 de setiembre de 2024, el informe N° 283-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 10 de setiembre de 2024, con el visto de Gerencia General y demás documentos; y



CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del estado deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, conforme el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, el proceso de Adjudicación Simplificada denominada: Contratación de la ejecución de la obra IOARR: “Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado -distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas”, con CUI N° 2609665, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año fiscal 2024 de la EPS EMUSAP S.A., aprobado mediante resolución de Gerencia General N° 110-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 06 de setiembre 2024.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo 1444 establece: “La Entidad puede **conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a **través de determinada contratación**. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”.

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece lo siguiente: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (...). a su vez, el artículo 44 del dispositivo acotado, determina: “44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares



y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”, en ese sentido de acuerdo con el numeral 43.2, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario.



Que, el Analista de Contrataciones con fecha 09 de setiembre de 2024, presentó la solicitud de aprobación de expediente del Proceso de Adjudicación Simplificada denominada: Contratación de la ejecución de la obra IOARR: “Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado -distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas”, con CUI N° 2609665; el mismo en aplicación del artículo 42 del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, lo cual se aprobó el expediente de contratación mediante resolución de Gerencia General N° 112-2024-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 10 de setiembre de 2024, quedando expedito para emitir el acto administrativo correspondiente.



Que, el Analista de Contrataciones con fecha 10 de setiembre de 2024, presentó la solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección del proceso de Contratación de la ejecución de la obra IOARR: “Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado -distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas”, con CUI N° 2609665.

Que, mediante informe N° 283-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente de Operaciones de la EPS EMUSAP S.A., propone a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. la conformación del comité de selección del proceso de Adjudicación Simplificada denominada: Contratación de la ejecución de la obra IOARR: “Construcción de Sistema; en el(la) de Filtración en la PTAP el Prado -distrito de Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas”, con CUI N° 2609665, recomendación que ha sido validada por la Gerencia General mediante proveído S/N de fecha 10 de setiembre de 2024.



En aplicación de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica y el Ingeniero de Obras.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada denominada: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO -DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS”, con CUI N° 2609665, designando a los siguientes trabajadores:

MIEMBROS TITULARES:

LIC. EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ
Analista de Contrataciones

PRESIDENTE

ING. CARLOS REYNA HUAMÁN
Ing. de Obras

PRIMER MIEMBRO

ING. OLMEDO VEGA ZAVALETA
Supervisor de Producción de Agua Potable
y Tratamiento de Aguas Residuales

SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

SR. JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA
Coordinador de Logística y Control Patrimonial

PRESIDENTE

ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente de Operaciones

PRIMER MIEMBRO

ING. HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
Gerente Comercial

SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los integrantes del Comité de Selección de encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; así mismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFIQUESE**, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

 **EMUSAP S.A.**



ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 242369.016

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 283 - 2024-EMUSAP_S.A-GO/Ama3

A : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL

ASUNTO : REMITE PROPUESTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION DE OBRA IOARR CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION EN LA PTAP EL PRADO

REFERENCIA : SOLICITUD DE PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

FECHA : CHACHAPOYAS 10 DE SETIEMBRE DEL 2024

En atención al documento referenciado recaída en el expediente 242369.010 y al amparo de lo establecido en el art.44 de la LCE se propone la terna de miembros titulares y suplentes, según detalle:

Propuesta Miembros Titulares y Suplente	
Primer miembro	Edwar Chauca Villacrez
Suplente	Juan Teodomiro Castillo Vilca
Segundo miembro	Carlos Reyna Huamán
Suplente	César Richard Espinoza Tapia
Tercer miembro	Olmedo Vega Zavaleta
Suplente	Hamilton Chávez Cacique

Es todo me dirijo a usted a fin de ser atendido favorablemente.

Atentamente,



Expediente 242369.012

c.c Arch.
CRET/cert

PROVEÍDO - Gerencia General -	
Fecha: 10 SET. 2024	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Despachar Juicios
2	Formular Conclusiones del Comité de Selección para el fin de la PTAP El Prado
3	El Prado
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

SOLICITUD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	17		
	Fecha	9/09/2024		
2 DEPENDENCIA A LA CUAL SE SOLICITA LA PROPUESTA	GERENCIA DE OPERACIONES			
3 DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA PROPUESTA	ANALISTA DE CONTRATACIONES			
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACION EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2609665			
4.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
Licitación Pública	<input type="checkbox"/>	Adjudicación Simplificada	<input checked="" type="checkbox"/>	Subasta Inversa Electrónica
Concurso Público	<input type="checkbox"/>	Selección de Consultores Individuales	<input type="checkbox"/>	
4.3 NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	3			
4.4 VALOR REFERENCIAL	S/ 823,221.01(Ochocientos veintitrés mil doscientos veintiuno con 01/100 soles)			
5 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN	Número del requerimiento	INFORME N° 139-2024-EMUSAP S.A.- GO/IO/GO/Ama3		
	Fecha del requerimiento	30/07/2024		
6 PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD				
Titular:	EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ			
Suplente:	JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA			
DE SER EL CASO, EL OEC PUEDE INCLUIR MÁS DE UN MIEMBRO TITULAR Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.				
7 SOLICITUD DE PROPUESTA				
Por medio de la presente, se solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.				

SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

8 BASE LEGAL

Artículo 44 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (3) que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"

9 OBSERVACIONES

10

EMUSAP S.A.

LIC. EDUAR J. CHAUCA VILLACRÉZ
ANALISTA DE CONTRATACIONES

N° DE TRÁMITE: 242369.010

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS
CONTRATACIONES

